



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13425

19/05/2020

30715

AUTOR/A: CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); MARISCAL ZABALA, Manuel (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe señalar que es función del Organismo Estatal de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (artículo 12.1 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social) la vigilancia y exigencia del cumplimiento de la normativa del Orden Social.

La planificación de sus actuaciones se realiza por el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social atendiendo a criterios técnicos orientados al mejor cumplimiento de los fines que el servicio público Inspección de Trabajo y Seguridad Social tiene encomendados por su Ley Ordenadora y por el conjunto de la normativa que le es de aplicación.

Pero, además, esta planificación es aprobada previamente para cada Comunidad Autónoma, por su respectiva Comisión Operativa Autonómica, por ser competencia de este órgano, de conformidad con el artículo 34.2 de la Ley Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, la aprobación de la programación anual de objetivos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

La campaña de economía irregular en el sector agrario se ha planificado, como en años anteriores, atendiendo también a criterios de carácter técnico y va encaminada a la verificación del conjunto de la normativa laboral y de seguridad social y a que el trabajo en el campo se realice en unas condiciones dignas, y dignidad en la prestación de servicios en modo alguno empaña la imagen de España ni de sus productos.

Madrid, 24 de junio de 2020